

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número atrasado 50  
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudi-  
cación, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM 271.

El Excmo. Sr. Gobernador general del Esta-  
do, con fecha 2 del corriente, me dice lo que si-  
gue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Secretario gene-  
ral de S. E. el Jefe del Estado me comunica en  
telegrama, haber sido designada por la Junta Po-  
lítica de Falange Española Tradicionalista, para  
el cargo de Delegada Nacional de Auxilio Social,  
D.ª Mercedes Sanz Bachiller.

En virtud de la designación realizada a favor  
de dicha señora, me dirijo a V. E. con el fin de  
que tenga conocimiento de dicha designación, a  
los efectos de la función que dicha Delegada Na-  
cional tiene encomendada.

Deberá asimismo procurar que las autorida-  
des dependientes de V. E. conozcan la designa-  
ción.»

Lo que se hace público en este periódico ofi-  
cial a los efectos que se indican.

Soria 7 de Junio de 1937.

1478

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 272.

Por el Sr. Coronel Gobernador militar de la  
provincia ha sido autorizado con fecha 4 del co-  
rriente, el que en los términos municipales de es-  
ta capital, Tardelcuende, Cubo de la Solana,  
Ituero, Tardajos, Miranda, Navalcaballo y Los  
Llamosos, se puedan dar batidas contra los lo-  
bos, siempre que éstas se lleven a cabo bajo la  
vigilancia de la Guardia civil y en los días que  
las autoridades de dichos pueblos designen, de-

biendo dar cuenta al Gobernador militar con la  
antelación debida del día en que se realicen; no  
pudiendo realizarse mas que contra la citada cla-  
se de animales, toda vez que la veda de caza im-  
pide se haga extensiva a los demas.

Lo que se hace público para general conoci-  
miento y efectos.

Soria 8 de Junio de 1937.

1479

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 273.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que  
me están conferidas, he acordado conceder auto-  
rización a la Alcaldía de Anguita (Guadalajara),  
para que en su término se proceda a la coloca-  
ción de cebos envenenados a fin de exterminar  
los animales dañinos que merodean por el mis-  
mo, siempre que se dé cumplimiento a las dispo-  
siciones vigentes, se anuncie con la debida ante-  
lación y en los sitios de costumbre los días y lu-  
gares en que se realizan, en evitación de desgra-  
cias personales o posibles daños.

Lo que se hace público por medio de este pe-  
riódico oficial para general conocimiento.

Soria 6 de Junio de 1937.

1472

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Con esta fecha queda abierto el pago por el in-  
prorrogable plazo de diez días a contar desde su  
publicación en el *Boletín oficial*, de las cantidades  
que tienen que percibir los Ayuntamientos de la

provincia de Guadalajara por los conceptos de 20 por 100 de urbana, 20 por 100 de industrial y recargos municipales de idem, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1936; advirtiéndoles que pasada la fecha indicada sin haberlas hecho efectivas, se ingresarán en Arcas del Tesoro.

Lo que se comunica por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los respectivos Ayuntamiento.

Soria 7 de Junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Ramon Sopranis. 1469

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Valoración urbana.—Edicto*

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Soria (capital), se ha designado el personal que ha de realizar los trabajos reglamentarios en las fincas del referido término municipal.

Dicho personal constituye la brigada integrada por el Arquitecto D. Ricardo Ros Martinez y el Aparejador D. Diego Lopez Cordero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles a los propietarios, poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los referidos funcionarios técnicos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en caso contrario hubiera lugar.

Soria 1.º de Junio de 1937.—El Delegado de Hacienda.—Jefe provincial de Valoración urbana, Ramón Sopranis. 1470

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Circular referente a la contribución de utilidades y de aplicación a los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara.*

En el *Boletín oficial* de esta provincia de 7 de Enero último se publicó circular de esta Administración de Rentas, haciendo extensivas a los pueblos liberados de la de Guadalajara, las prescripciones legales dictadas para los de esta provincia.

En cuanto a la contribución de utilidades se refiere, únicamente se ha cumplido y no por todos, la que hace mención a las certificaciones del presupuesto de gastos en la parte referente a personal.

Por tanto, y a fin de hacer observar estrictamente las disposiciones en vigor y recabar para

el Tesoro la parte que le corresponde, las Alcaldías respectivas, teniendo en cuenta las actuales circunstancias, exigiran de los señores Médicos, Veterinarios y, en general, de cuantas personas naturales o jurídicas se hallen sujetas a este impuesto, los documentos siguientes:

De los señores Médicos y Veterinarios, declaración jurada, reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas, de los ingresos profesionales obtenidos en el ejercicio libre de la profesión durante el año 1936.

De los señores Abogados, Administradores de fincas, etc., declaración jurada con los mismos requisitos.

De las personas naturales o jurídicas que tengan empleados, declaración jurada, igualmente reintegrada, de los sueldos satisfechos a partir del año 1936, a los cuales no se haya liquidado el impuesto de utilidades.

De las Sociedades que no lo hayan efectuado, certificación expedida por la representación legal de la entidad, en la que se haga constar su situación tributaria para con la Hacienda.

Por último, en cuanto a las titulares de los señores profesionales, haciéndose efectivo en la actualidad el importe de las mismas directamente por los municipios respectivos, se hace preciso para liquidar el impuesto que en su caso corresponda, conocer el total de la titular abonada directamente a partir de 1936 a cada profesional (Médico, Farmacéutico, Veterinario, etc.) y caso de que no se haya satisfecho, se consignará el total a que tienen derecho.

Para mejor comprensión dictaremos el siguiente supuesto:

Médico Sr. X. cuya cabecera de partido reside en el pueblo A. Forman el partido los pueblos A, B y C. Si la titular que le corresponde es de 2.000 pesetas, es evidente que su importe se prorrateará entre los tres municipios, y como el tipo de imposición se determina por el total anual, si cada municipio declara la parte que le corresponde abonar de dicho importe, será difícil llegar a una rápida liquidación de cuotas para el Tesoro por la sencilla razón de falta de uniformidad en la presentación de declaraciones.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos, *cabeceras de partido*, remitirán:

En cuanto al año 1936, certificación haciendo constar: importe de cada titular abonada y la parte de la misma que no haya satisfecho el impuesto de utilidades, detallando el prorrateo entre los pueblos que componen el partido.

En cuanto al año 1937: importe anual de cada titular y parte que corresponde a cada pueblo del partido.

Espera esta Administración que por la importancia que encierra el contenido de esta circular, procurarán su cumplimiento en un plazo que, a ser posible, no excederá de diez días.

Soria 8 de Junio de 1937.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 1477

**JUZGADO ESPECIAL MILITAR NÚMERO 6  
DE LA PLAZA DE MADRID**

*Edicto*

Por el presente, se requiere a cuantos funcionarios del Ministerio de la Gobernación de Madrid u organismos dependientes del mismo, Gobierno civil, Ayuntamiento y Diputación provincial, cuerpo de Policía, etc., exceptuándose los cuerpos armados de Guardia civil, Seguridad y Asalto, que teniendo su cargo en dicha capital se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial Militar, núm. 6, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargo que desempeñaban, fecha en que salieron de Madrid, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo y cuándo lo fueron.

Talavera de la Reina 1.º de Junio de 1937.—  
J. Areonado. 1475

**JUZGADO ESPECIAL MILITAR NUMERO 12  
DE LA PLAZA DE MADRID**

*Requerimiento*

Por medio del presente, se requiere a todos cuantos funcionarios del Ministerio del Estado de Madrid u organismos dependientes, que teniendo su cargo en esa capital se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial núm. 12, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargos que desempeñaban en Madrid, fecha en que salieron de éste, si han sido declarado cesantes por el Gobierno rojo y cuándo lo fueron.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios o molestias que de no hacerlo puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina 3 de Junio de 1937. - El Secretario, (ilegible.) 1476

**Juzgados de primera instancia**

**SORIA**

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad,

A los Jueces municipales del partido, hago

saber: Que en la cruzada gloriosa que el Ejército, la Marina y el pueblo honrado sostienen contra el marxismo en reivindicación del honor nacional maltrecho por el desgobierno imperante en la fecha histórica del 18 de Julio del pasado año en que se inició el levantamiento nacional, se ha perdido un barco en desgraciado accidente ocurrido cuando sus tripulantes cumplan su deber, de los mejores con que contaba la España noble para sostener la guerra, y con el fin de sustituirlo, invito, cumpliendo honradísimo el encargo que se me hace, a todos los Jueces propietarios y suplentes, Fiscales de las mismas clases, Secretarios propietarios o interinos y Alguaciles de todos los Juzgados a que abarca mi jurisdicción, para que haciendo honor a su patriotismo, en la medida posible, según los medios de que dispongan, cooperen a la suscripción iniciada para la adquisición de un acorazado.

Las cantidades con que cada uno contribuya, se entregarán en metálico o en sellos en este Juzdo de instrucción.

Soria 5 de Junio de 1937.—T. Francisco Pérez Amaro. 1481

**Ayuntamientos**

**SORIA**

Don Carmelo Monzón y Mosso, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, prestó su aprobación a la Ordenanza para la exacción del arbitrio por utilización de la báscula-puente, instalada en el depósito administrativo, la que se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente bando para general conocimiento.

Soria 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Carmelo Monzón y Mosso. 1485

**BURGO DE OSMA**

Extracto de los acuerdos adoptados por el muy ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Mayo.

*Ordinaria del día 3*

Es abierta y declarada pública a las veinte y media horas, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Severino Jimenez Molina.

Es aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de Abril.

Se da cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida desde la última sesión.

Es aprobado el extracto formado por Secretaría de los acuerdos adoptados en el mes de Abril.

Se da cuenta de lo recaudado por la Administración de arbitrios durante el mes de Abril último, como igualmente del ingreso que hubo en igual mes del año anterior.

Son aprobadas varias facturas presentadas al cobro.

Se levanta la sesión a las veintiuna y media horas.

#### *Ordinaria del día 19*

Se abre la sesión en segunda convocatoria, a las veinte horas y diez minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

Es declarada abierta y pública la sesión, y después de dar lectura a la anterior, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibidos desde la sesión anterior, quedando enterados.

Se da lectura a las instancias presentadas por D. Victoriano Martínez, sobre beneficencia, y otra de los vecinos de la calle de Palafox, sobre alcantarillado, acordándose queden sobre la mesa para su estudio.

Son aprobadas varias facturas presentadas al cobro.

Por el Sr. Alcalde se hace saber, que no existiendo en esta prisión el personal auxiliar preciso, fué requerido este Ayuntamiento por la Junta Técnica para que si podía prestara empleados para tal fin, contestando que desde Julio había un funcionario municipal adscrito a tal fin, y que por cuenta del Ayuntamiento podría disponerse de otro pagado con sus fondos hasta que por la autoridad se decidiese. Por unanimidad se ratifica esta resolución y se acuerda, que de imprevistos, se abonen cinco pesetas diarias al Jefe de la prisión para que abone los jornales de quien considere deba ayudarle en sus tareas.

Se levanta la sesión a las veintiuna horas.

*(Se continuará.)*

#### CASTIL DE TIERRA

Habiéndose recibido en esta Junta pericial de mi presidencia las relaciones de superficie y riqueza asignada a cada uno de los contribuyentes de este término municipal para la formación del Catastro de rústica, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días a contar desde el siguiente del que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de reclamaciones; advirtiéndose a los propietarios tanto vecinos como forasteros, que pasado dicho período de tiempo no

se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Castil de Tierra 31 de Mayo de 1937.—El Alcalde-presidente, Simón Muñoz. 1434

#### MEDINACELI

Se invita por el presente a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que perciban rentas u obtengan utilidades en este término municipal, para que hasta el día 15 del actual presenten las relaciones juradas y firmadas de las utilidades que obtienen; en la inteligencia de que los que no las presenten les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y no tendrán derecho a reclamar ni contra las cuotas repartidas que se les señale, ni contra el reparto, incurriendo además en los recargos o responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

Medinaceli 3 de Junio de 1937.—El Alcalde, Saturnino Sánchez. 1466

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

*Edificios y solares*

Cogolludo.

*Matricula industrial*

Sotodosos.

Bujalaro.

*Reparto de utilidades*

Luzón.

Anquela del Pedregal.

Cendejas de Enmedio.

Terresavián.

Tierzo.

Alustante.

Torremocha del Campo.

El Pedregal.

*Transferencias de crédito*

Adobes.

*Prórroga del presupuesto de 1936 para 1937*

Checa.

*Habilitación de créditos*

Tordesilos.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Embud de Molina.

Espinosa de Henares.

*Cuentas municipales*

El Pedregal, ejercicio de 1936.

Cobeta, ejercicios de 1933, 1934 y 1935.

Romanillos de Atienza, ejercicio de 1936.

Ujados, ejercicio de 1936.

Higes, ejercicio de 1936.

Alustante, ejercicio de 1936.